

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta, orientada al Mediodía.

Cercados: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de 1.50 metros cuadrados por oveja de vientre. Alojamientos: Una vivienda familiar para el pastor con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables, aneja o próxima al albergue, por cada cuatrocientas ovejas de vientre. En el caso de que el número de cabezas sea inferior a cuatrocientas se establece obligatoria la construcción de una vivienda.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años cuando el número de cabezas a albergar sea igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años cuando el número de cabezas sea superior a esta cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramientos técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que pueda conceder el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio del mismo año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establecen las bases del concurso para la adjudicación de subvenciones con destino a enseñanza y difusión de nuevas técnicas para una mayor productividad comercial.*

Los Presupuestos Generales del Estado, capítulo 800, artículo 830, del Ministerio de Comercio, consignan para el año 1964 la suma de 14.620.000 pesetas con destino a subvenciones para enseñanza y difusión de nuevas técnicas al objeto de una mayor productividad comercial.

Con el fin de obtener la mejor y más eficaz utilización de los recursos, la Dirección General de Comercio Interior, a propuesta de la correspondiente Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social, pone en general conocimiento que los fondos mencionados se distribuirán de conformidad con las siguientes bases:

1.º *Sujeto.*—Puede aspirar a la subvención toda persona natural o jurídica, española o extranjera, domiciliada en España.

2.º *Objeto.*—Se trata de inversiones destinadas a difundir enseñanzas de técnicas modernas que contribuyan de modo directo al aumento de la productividad en el comercio, bien por medio de cursos o bien mediante cualquier otra actividad que permita alcanzar el objetivo propuesto.

3.º *Elementos calificadores.*—Se tendrán en cuenta como elementos calificadores:

a) La calidad del proyecto, su ajuste a los fines que se persiguen y su influencia en la elevación de la productividad del comercio, así como su mayor efectividad durante el período de vigencia del Plan.

b) Las garantías de solvencia que ofrezcan los solicitantes, incluso sus antecedentes en la enseñanza y difusión de estas técnicas.

c) La aportación financiera y material con que los solicitantes contribuyan a la ejecución del proyecto.

4.º *Presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse a la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, planta cuarta, Madrid, acompañadas de una Memoria donde se concreten los siguientes datos:

a) Personalidad del solicitante y antecedentes que permitan conocer su dedicación a esta clase de actividades.

b) Exposición detallada del programa a realizar, con expresión de los objetivos concretos que se propone alcanzar, medios

personales y materiales que utilizará, ámbito geográfico de las enseñanzas, así como coste por conceptos de la actividad propuesta, diferenciando en ella la aportación que haga el peticionario y la cantidad que solicita como subvención.

5.º *Plazo.*—El plazo improrrogable para la presentación de solicitudes expira el 31 de agosto de 1964.

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Director general, Ramiro Matarranz Cedillo.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense ....	55,332	55,498
1 Franco francés nuevo ....	12,204	12,240
1 Libra esterlina ....	166,745	167,246
1 Franco suizo ....	13,827	13,868
100 Francos belgas ....	120,215	120,576
1 Marco alemán ....	15,046	15,091
100 Liras italianas ....	9,568	9,596
1 Florin holandés ....	16,546	16,595
1 Corona sueca ....	11,642	11,677
1 Corona danesa ....	8,643	8,669
1 Corona noruega ....	8,353	8,378
1 Marco finlandés ....	18,573	18,628
100 Chelines austriacos ....	231,726	232,423
100 Escudos portugueses ....	207,873	208,498

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Máximo y doña María del Carmen Cuervo Radigales en «Aguadulce», término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Máximo Cuervo Radigales, en nombre propio y en el de su hermana doña María del Carmen Cuervo Radigales, con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional de los terrenos de su propiedad y en trámite de adquisición denominados «Urbanizadora Aguadulce, S. A.», situados en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo máximo de dos meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales del Departamento.